



Llamado al pleito por el demandado comprador en su condición de vendedor a los efectos de evicción

La cuestión planteada en el presente incidente de impugnación de tasación de costas por indebidas no es otra que la de determinar si son incluíbles o no en la determinación de las costas causadas en un proceso en el que una parte demanda a otra en relación con un bien que ésta ha adquirido, los derechos económicos de los profesionales de quienes defienden los intereses de una tercera persona que es llamada al juicio no por la parte actora, sino por la parte demandada, quien ha hecho ese llamamiento a los efectos de provocar su entrada en el pleito con el fin de poder, en su caso, ejercitar frente a dicha tercera persona derechos derivados del contrato con ella concluido, a cuyo fin la ley material faculta ese llamamiento al pleito del tercero y que permite que éste comparezca en el juicio y conteste a la demanda; supuesto que se regula en el **artículo 1482 del Código Civil y ahora, con mayor amplitud, en el artículo 14 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**, no aplicable, *ratione temporis* al presente juicio, al haberse iniciado antes de que dicho nuevo texto legal hubiese entrado en vigor, por lo que la llamada y entrada en el proceso se verificó bajo el imperio de la ley procesal anterior.